

**DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO
DE SONORA, PUBLICADO MEDIANTE BOLETIN OFICIAL NO. 47 SECC. IV DE FECHA 12 DE
DICIEMBRE DEL 2005**

LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SON:

CAPITULO III

DEL DIRECTOR GENERAL

Titular: LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ

Art. 16.- El Director General del Instituto, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 15º del Decreto que lo crea, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- II. Acodar con los titulares de las Unidades Administrativas y con los servidores públicos de los asuntos de la competencia de éstos, cuando lo considere necesario;
- III. Presentar anualmente al Consejo Directivo, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- IV. Someter a consideración del Consejo Directivo, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Someter a consideración del Consejo Directivo los informes del desempeño de las actividades del Instituto, incluyendo el ejercicio de los prepuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y documentos de apoyo se cotejarán las metas y los compromisos asumidos por el Director General con las metas alcanzadas y las acciones correctivas; y
- VI. Las demás que le fije el Consejo Directivo, este Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Art. 17.- Los titulares que estarán al frente de las Direcciones adscritas al Director General, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el propio Director General de su correcto funcionamiento; serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado para el Instituto y les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa bajo su cargo;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;

- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Instituto;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la Dirección de Administración, Finanzas y Reservas Territoriales, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;
- VII. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad Administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Atender al público en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa bajo su cargo; y
- IX. Desempeñar las demás atribuciones que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el Director General.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 18.- Corresponden a la Dirección Técnica las siguientes atribuciones

Titular: Ing. Miguel Ríos Martínez

- I. Establecer mecanismos de evaluación y análisis a fin de determinar las necesidades de vivienda y las acciones a seguir para atender dichas necesidades;
- II. Realizar acciones como la construcción de vivienda y fraccionamientos de interés social de acuerdo a lo establecido en las modalidades de :
 - Viviendas terminadas
 - Viviendas progresivas
 - Viviendas rurales, autosuficientes y
 - Lotes con servicios;
- III. Realizar acciones para el mejoramiento o rehabilitación de las viviendas y fraccionamientos de interés social existentes que así lo requieran;

- IV. Efectuar diagnóstico de las zonas urbanas que requieran regeneración o rehabilitación;
- V. Participar con las autoridades correspondientes y la Dirección de Administración, Finanzas y Reservas Territoriales del Instituto, en la realización de estudios y trabajos para la adquisición de terrenos para el crecimiento urbano del Estado, ejecutando las obras y trabajos que se requieran;
- VI. Colaborar en conjunto con la Dirección de Promoción en los programas que se implementen con el Gobierno Federal y demás organismos, conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Estado;
- VII. Participar conjuntamente con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales que lo requieran en la elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano;
- VIII. Ejecutar las obras de construcción que se desprendan de los diversos programas estatales o federales de acuerdo a sus funciones, fines y objeto, por sí o a través de terceros;
- IX. Analizar y proponer al Director General la operación de nuevos programas de vivienda en la Entidad;
- X. Evaluar programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, que utilicen nuevas tecnologías de construcción;
- XI. Coordinar la ejecución de construcción de viviendas adecuadas a los usos y costumbres de las comunidades indígenas;
- XII. Evaluar proyectos para la conformación de nuevos programas de apoyo a los indígenas y clases más desprotegidas: programas de autoconstrucción, centros de acopio de materiales, nuevas tecnologías, ahorro y coparticipación; y
- XIII. Las demás que de manera específica le señale el Director General y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 19.- Corresponden ala Dirección de Promoción las siguientes atribuciones:

Titular: Ing. Carlos Renson Cervantes Zavala

- I. Coadyuvar en las acciones encaminadas a la simplificación y modernización de los procedimientos y normas administrativas en materia de vivienda;
- II. Instrumentar y supervisar la cuantificación de la producción habitacional anual en el Estado;
- III. Realizar investigaciones por sí o a través de terceros para determinar las necesidades de vivienda en el Estado y las acciones que se requirieren para atender dichas necesidades;
- IV. Implementar mecanismos de promoción para construir y vender desarrollos habitacionales, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las zonas rurales e indígenas, en coordinación con el Gobierno Federal y los diversos sectores y organismos, dando cumplimiento a los establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Estado;

- V. Coordinar y promover la participación de los diferentes dependencias y entidades en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Implementar acciones encaminadas a la planeación del crecimiento urbano ordenado de los centros de población en el Estado;
- VII. Coordinar acciones para la creación de empresas dedicadas a la promoción y comercialización de materiales e implementos para la vivienda de interés social;
- VIII. Promover y apoyar a los municipios del Estado para su inscripción en los programas de vivienda existentes;
- IX. Promover programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, que utilicen nuevas tecnologías de construcción;
- X. Promover la construcción de vivienda adecuada a los usos y costumbres de las comunidades indígenas;
- XI. Evaluar los mecanismos de desgravación, regulación de trámites y gasto, así como la cuantificación de la producción habitacional;
- XII. Evaluar y administrar un sistema de información para llevar el control estadístico de una manera oportuna y veraz los programas habitacionales propuestos y en proceso;
- XIII. Organizar y participar en los eventos que en materia de vivienda se realicen;
- XIV. Atender a la población que acuda al Instituto a solicitar apoyo para la vivienda;
- XV. Coordinar el cumplimiento de los compromisos en materia de vivienda contraídos por el Gobierno del Estado y el propio Instituto; y
- XVI. Las demás que de manera específica le señale el Director General y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 20.- Corresponden a la Dirección de Administración, Finanzas y Reservas Territoriales las siguientes atribuciones:

Titular: C.P. Manuel Alberto López Mascareñas

- I. Coordinar, conjuntamente con las demás Direcciones la elaboración de los proyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos de acuerdo a sus necesidades;
- II. Coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, el seguimiento del presupuesto de operación autorizado a fin de que se ejerza en la forma y lineamientos establecidos;

- III. Operar el sistema de control presupuestal que permita eficientar el uso y la obtención oportuna de los recursos materiales y financieros;
- IV. Administrar los recursos humanos, recursos materiales y otras funciones administrativas del Instituto;
- V. Supervisar y revisar la elaboración de los estados financieros, presupuesto anual de operación y flujos financieros;
- VI. Establecer mecanismos de financiamiento a personas de bajo recursos, para la adquisición de vivienda y terrenos cuya venta este realizando el Instituto;
- VII. Coordinar acciones encaminadas a promover ante las instituciones de crédito e instituciones de vivienda la disponibilidad de recursos para créditos hipotecarios, suficientes, oportunos y adecuados;
- VIII. Coordinar la localización de reservas territoriales, la realización de estudios de viabilidad técnica y financiera para su adquisición, incluyendo la revisión de proyectos, presupuestos, cuantificación de obra y programas de obra;
- IX. Promover, evaluar y revisar los proyectos habitacionales en terrenos del Fideicomiso de Reservas Territoriales para Programas de Vivienda;
- X. Operar y administrar el Fideicomiso Publico Traslatico de Dominio y Garantía, de acuerdo a la estructura, lineamientos y normatividad que rige al propio Fideicomiso según decreto que lo Creo y Reglamento Interior del Fideicomiso;
- XI. Administrar la reserva territorial, la cual podrá adquirir, poseer y enajenar para los diversos Programas de Vivienda a desarrollarse, coordinándose con los Municipios del Estado;
- XII. Operar y administrar el Fideicomiso de Reservas Territoriales para Programas de Vivienda, procurando el mayor rendimiento social y económico del suelo que usufructúan ejidatarios, comuneros y particulares, promoviendo la regularización, transmisión, desarrollo y comercialización de dichas reservas.
- XIII. Preparar la información técnica para las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso de Reservas Territoriales para Programas de Vivienda; y
- XIV. Las demás que de manera específica le señale el Director General y la normatividad aplicable.